



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	José Iván Calderón Muñoz
Demandado	Lourdes Leydi Manjarres Méndez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00036-00
Providencia	Auto interlocutorio # 322
Decisión	Admite demanda

La señora LOURDES LEYDI MANJARRES MÉNDEZ a través de abogada dentro del término de traslado de la demanda inicial presenta demanda de reconvenición con el fin de que se decrete la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO contraído con el señor JOSÉ IVÁN CALDERÓN MUÑOZ, con fundamento en las causales establecidas en los numerales 1° y 3° del artículo 154 del Código Civil; escrito introductorio que al reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 88, 90 y 371 del Código General del Proceso, y allegados los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem en armonía con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvenición de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que a través de apoderada judicial propone la señora LOURDES LEYDI MANJARRES MÉNDEZ, identificada con la C.C. 65.707.036 en contra del señor JOSÉ IVÁN CALDERÓN MUÑOZ identificado a su vez con la C.C. 93.435.621.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 371 y s.s. del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte demandada en reconvenición, corriéndosele el traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de su apoderado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por los Arts. 371, 295 y 91 del C.G.P en armonía con el Decreto 806 de 2020; en consecuencia, por secretaría remítase copia del auto admisorio a la parte demandada en reconvenición a través de la dirección electrónica reportada en la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aabaf080f4e9a30f120a00b1597fdced88a6697d80d7db1a6ad1779a48be88f**

Documento generado en 13/07/2021 05:27:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>